



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

CONTRATO NO. INDEPI/03/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPI"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA, LA C. CAROLINA MATA RUÍZ, PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AMBAS TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INDEPI":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DESCENTRALIZADA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, PREVISTA MEDIANTE DECRETO 795 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO INTERNO, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE "EL INDEPI" CORRESPONDE AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, EL LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL 10 DE MAYO DEL 2016.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE TIENEN PREVISTAS EN LA LEY DE INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA "EL INDEPI", YA QUE NO CUENTA CON PERSONAL PARA REALIZAR DICHOS SERVICIOS.

I.4.- QUE PARA EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO N° 303, CENTRO HISTÓRICO, C.P.78000 DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

CONTRATO NO. INDEPI/03/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA":

ELIMINADO 1

II.2.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA OPORTUNA Y EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, ASÍ MISMO DECLARA CONOCER LAS ÁREAS DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES DECIR QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA NINGÚN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O ESTÁ INHABILITADO PARA DESEMPEÑARLO ASÍ COMO NO TENER PARENTESCO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDIERON DIRECTAMENTE SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ELIMINADO 2

III.- DE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE

III.1.- QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN TENER PLENAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, LESIÓN, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O INVALIDE SU VIGENCIA.

III.2.- SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

2

Aviso de privacidad

El Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, utilizara sus datos personales con la única y exclusiva finalidad de dar trámite a los movimientos que se generen debido al presente contrato. Para más información puede consultar el aviso de privacidad integral en los estrados de este instituto ubicado en Madero #303, Zona Centro, en el estado de San Luis Potosí.

RDAP

[Firma]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

CONTRATO NO. INDEPI/03/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" SE OBLIGA ANTE "EL INDEPI" PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO N° 303, CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, COMPRENDIENDO LAS OFICINAS COMO LAS ÁREAS COMUNES DE LA MISMA, LO QUE SE EFECTUARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE LIMPIEZA, QUE INCLUYE: SERVICIO DIARIO, SERVICIO SEMANAL, SERVICIO MENSUAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE INDICA COMO PROPUESTA Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 Y SE TIENE REPRODUCIDA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" DESTINARA UNA PERSONA QUE CUBRIRÁ EL TURNO DE LA 7:00 HRS A LAS 15:00 HRS DE LUNES A VIERNES, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMAR A "EL INDEPI" EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EFECTUARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, EL CUAL O LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INDEPI" LE MANIFIESTE PARA EL ACCESO AL INMUEBLE.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INDEPI" REALIZARA LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, LOS CUALES TENDRÁN UN COSTO TOTAL DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., PAGADERO EN 12 MENSUALIDADES DE \$8,000.00 (OCHOMIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A. INCLUIDO QUE SE PAGARA CON RECURSOS PROPIOS DE "EL INDEPI".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LIQUIDAR EL PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL INDEPI" UNA FACTURA LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DONDE DEBERÁN INDICAR EL CONCEPTO EN QUE SE EXPIDEN, Y A NOMBRE DEL "INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", CON DOMICILIO FISCAL QUE "EL INDEPI" LE INDIQUE POR ESCRITO, PARA SU TRÁMITE, EL CUAL SERÁ QUIEN LIQUIDE EL MONTO TOTAL DE DICHA FACTURA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN ESE MOMENTO, DE NO EXISTIR LIQUIDEZ SUFICIENTE, SE INDICARA FECHA DE PAGO, EMITIENDO CONTRARECIBO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- ACUERDAN QUE SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INDEPI" NO ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", SERÁ EL

3

Aviso de privacidad

El Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, utilizara sus datos personales con la única y exclusiva finalidad de dar trámite a los movimientos que se generen debido al presente contrato. Para más información puede consultar el aviso de privacidad integral en los estrados de este instituto ubicado en Madero #303, Zona Centro, en el estado de San Luis Potosí.

RDAP

[Firma manuscrita]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

CONTRATO NO. INDEPI/03/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ÚNICO RESPONSABLE DE TALES SITUACIONES, DESLINDANDO TOTALMENTE DE TALES RESPONSABILIDADES LABORALES A "EL INDEPI" Y A "GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" POR LO QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO SERÁ SUJETO DE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE LE PRETENDA ATRIBUIR POR TAL CONCEPTO.

SÉPTIMA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS CUANDO EXISTA NECESIDAD DE ACLARAR, ESPECIFICAR O TRATAR ALGÚN ASPECTO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAMBIÉN PODRÁ MODIFICARSE POR DISMINUCIÓN DEL SERVICIO, DERIVADO DE LOS PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INDEPI", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" ACEPTA, QUE EN CASO DE CAMBIO DEL DOMICILIO, NO EXISTE INCONVENIENTE EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL NUEVO DOMICILIO QUE DEBERÁ DE SER DENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA LO CUAL "EL INDEPI" DARÁ AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA.- INFORMACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL INDEPI" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE PUEDA SER CAUSA DE BENEFICIO O PERJUICIO PARA "EL INDEPI".

DÉCIMA.- ACUERDAN "LAS PARTES" QUE EN CASO DE DEMORA DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", "EL INDEPI" PODRÁ APLICAR UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE ESTIPULA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CADA DÍA DE RETRASO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN ANTE OTRAS INSTANCIAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" ES EL RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO, PERDIDA, ROBO, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE BIENES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LAS OFICINAS DE "EL INDEPI" A TRAVÉS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES QUE REALICEN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, ACORDANDO "LAS PARTES" EN QUE SE HARÁ LA REPARACIÓN DE DAÑO, PREVIA CUANTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INDEPI" PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, COMO TRASPASO, CESIÓN O ENAJENACIÓN DE LOS SERVICIOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

CONTRATO NO. INDEPI/03/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATADOS, ACEPTANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" QUE "EL INDEPI" POR CAUSA JUSTIFICADA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON SOLO COMUNICARLO POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES EN PRIMER TÉRMINO SE SUJETARAN A UN PROCESO CONCILIATORIO ENTRE AMBAS, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTINGENCIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y NO EXISTIENDO LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

"EL INDEPI"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"


LIC. RAUL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL INDEPI


C. CAROLINA MATA RUIZ

TESTIGO

TESTIGO


LIC. SERGIO HIRAM OREA ANDRADE


C.P. SARA MARTINEZ CERINO

5

Aviso de privacidad

El Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, utilizara sus datos personales con la única y exclusiva finalidad de dar trámite a los movimientos que se generen debido al presente contrato. Para más información puede consultar el aviso de privacidad integral en los estrados de este instituto ubicado en Madero #303, Zona Centro, en el estado de San Luis Potosí.

RDAP

ELIMINADO 1: 8 Renglones. **Fundamento legal:** Artículo 3° fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción XI, XVII, artículo 82, fracción VI y artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de tratarse de información que contiene la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y Número de Clave de Credencial de Elector de un particular.

ELIMINADO 2: 2 Renglones. **Fundamento legal:** Artículo 3° fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción XI, XVII, artículo 82, fracción VI y artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de tratarse de información que contiene el domicilio de un particular.